

## Circular informativa

**INFCIRC/893**

9 de febrero de 2016

**Distribución general**

Español

Original: inglés

---

# Comunicación de fecha 7 de enero de 2016 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo en relación con el informe del Director General sobre la evaluación final de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán

1. La Secretaría recibió una comunicación de fecha 7 de enero de 2016 de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo, a la que se adjuntaba un “resumen de la evaluación exhaustiva del Irán” en relación con el informe del Director General titulado “Evaluación final de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán”, contenido en el documento GOV/2015/68.
2. De acuerdo con lo solicitado por la Misión Permanente, mediante el presente documento se distribuye el documento adjunto de esa comunicación con fines de información.

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN ANTE EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA)

**Resumen de la evaluación exhaustiva del Irán en relación con el informe titulado “Evaluación final de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán”**

La Junta de Gobernadores del OIEA, al aprobar la resolución GOV/2015/72, de fecha 15 de diciembre de 2015, oficialmente cerró el examen de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán.

Aunque la cuestión se haya cerrado, de conformidad con el párrafo 9 de la “Hoja de ruta para la aclaración de las cuestiones pendientes pasadas y presentes relativas al programa nuclear del Irán” (Hoja de Ruta, documento GOV/INF/2015/14), a fin de dejar constancia oficial para la información de los Estados Miembros, el Irán desea formular las siguientes observaciones generales:

1. El Irán ha afirmado una y otra vez a diferentes niveles que la política de la República Islámica del Irán, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), siempre ha sido no proceder a la adquisición, la producción, el almacenamiento ni el uso de armas nucleares. El programa nuclear del Irán siempre ha tenido y seguirá teniendo fines pacíficos. En la evaluación final no se ha hecho referencia al artículo XII.C, lo cual es testimonio de la afirmación del Irán.

2. Si bien el Irán no está de acuerdo con algunas partes de la evaluación final, varias evaluaciones del informe están en consonancia con la afirmación del Irán de que:

- “El Organismo no ha encontrado indicios creíbles de desviación de materiales nucleares en relación con la posible dimensión militar del programa nuclear del Irán.” (párr. 88).

- “Todas las actividades que figuran en la Hoja de Ruta fueron ejecutadas de acuerdo con el calendario acordado.” “La aplicación de la Hoja de Ruta facilitó un compromiso más sustantivo entre el Organismo y el Irán.” (párr. 86).

- “El Organismo no ha encontrado indicios de un ciclo del combustible nuclear no declarado en el Irán, más allá de las actividades declaradas por el Irán retrospectivamente.” (párr. 77).

- “El Organismo no ha hallado indicios de que el Irán haya realizado actividades que se puedan vincular directamente con el “documento sobre uranio metálico” o con la información sobre el diseño de un dispositivo nuclear explosivo de la red clandestina de suministro nuclear.” (párr. 78).

- “El Organismo reconoce que se hace un uso cada vez mayor de los detonadores EBW con fines civiles y fines militares convencionales” (párr. 79) y “como ya indicó el Organismo anteriormente, esa aplicación [detonadores EBW para aplicaciones en la industria del petróleo y del gas en el Irán] no es incoherente con prácticas industriales especializadas.” (párr. 39).

- “El Organismo señala asimismo la aplicabilidad de parte de la elaboración de modelos hidrodinámicos a dispositivos explosivos militares convencionales.” (párr. 81).

- “El Organismo no tiene indicios creíbles de actividades en el Irán relacionadas con el desarrollo de un dispositivo nuclear explosivo después de 2009.” (párr. 85) [Aunque en nuestra opinión, esta evaluación no debería incluir una limitación temporal.]

- “El Organismo ha estimado que las actividades llevadas a cabo en el emplazamiento [de la mina de Gchine] se ajustan a las declaraciones del Irán realizadas en relación con el Marco de Cooperación y el PAC [Plan de Acción Conjunto] y que, en cualquier caso, en la mina de Gchine no se pudo haber producido una cantidad considerable de material nuclear antes de 2006. El Organismo estima que el diseño de procesos [incluido en la documentación sobre los supuestos estudios] para la producción de sales de uranio era técnicamente defectuoso y de baja calidad en comparación con lo que estaba a disposición del Irán como parte de su ciclo del combustible nuclear declarado.” (párr. 30) [Este es uno de los indicios claros de la falsificación de “la documentación sobre los supuestos estudios”.]

- “En 2014, el Organismo volvió a examinar esta información y estimó que la cantidad de uranio natural en cuestión [en el Laboratorio Plurifuncional de Investigación Jabr Ibn Hayan] estaba dentro de las incertidumbres asociadas a la contabilidad de los materiales nucleares y las mediciones conexas.” (párr. 31).

- “Según la nueva evaluación del Organismo, este [presunto] experimento [...] no se llevó a cabo [...] en “la región de” Marivan.” (párr. 41) [Confirmando así la afirmación del Irán de que nunca hubo experimento alguno en la región de Marivan.]

- “Cuando el Director General y el Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Salvaguardias, visitaron el principal edificio de interés para el Organismo en el emplazamiento de Parchin el 20 de septiembre de 2015, no observaron ninguna cámara ni equipo conexo dentro del edificio.” (párr. 53).

En cambio, el Irán está totalmente en desacuerdo con algunas partes del informe, incluidos los párrafos citados del informe de noviembre de 2011 del Organismo y unas pocas evaluaciones como los párrafos 84 y 85, según los cuales se afirmaba que “existía en el Irán una estructura organizativa adecuada para la coordinación de una serie de actividades relacionadas con el desarrollo de un dispositivo nuclear explosivo” que “antes del final de 2003 se realizaron en el Irán [...] de manera coordinada, y que algunas actividades tuvieron lugar después de 2003” y que “estas actividades no fueron más allá de estudios de viabilidad y científicos.”

Rechazamos categóricamente la existencia de la presunta “estructura organizativa” adecuada relacionada con una posible dimensión militar y de toda iniciativa “coordinada” respecto de presuntas actividades antes de 2003 y de toda iniciativa conexas después de 2003. Si las mencionadas actividades se refieren a unos pocos estudios científicos sobre algunas tecnologías de doble uso, cabe señalar que en el Irán, los estudios de estas tecnologías siempre han tenido como objeto usos civiles pacíficos o usos militares convencionales. Además, nunca se han prohibido los estudios científicos de tecnologías de doble uso en el marco del TNP. En cuanto a las acusaciones relativas a Parchin que contiene el informe, el Irán proporcionó pruebas indiscutibles que refutaban las acusaciones formuladas contra las actividades realizadas en Parchin desde hace mucho tiempo.

No debería perderse de vista el hecho de que hubo un esfuerzo coordinado y una estructura organizativa bien establecida en organismos de países extranjeros, como el proyecto denominado “Operación Merlín” para falsificar documentos contra el Irán.

3. El hecho de que “el Organismo no haya encontrado indicios creíbles de desviación de materiales nucleares en relación con la posible dimensión militar del programa nuclear del Irán” (párr. 88 del informe), muestra claramente que el programa nuclear del Irán siempre ha tenido fines pacíficos y que nunca se ha desviado de estos.

Aunque el Irán no puede estar de acuerdo con algunas partes de la evaluación final, en nuestra opinión, debería reconocerse el enorme trabajo realizado por los expertos tanto del Irán como del Organismo. Es un hecho que aun en ciertos campos científicos los expertos tienen opiniones diferentes. Durante las negociaciones de la Hoja de Ruta predijimos que podía surgir una situación de este tipo, y por ello aceptamos el párrafo 9 de la Hoja de Ruta.